

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Notificación

III.A.96

Ignorándose el domicilio de la Empresa ELKTON II, S.A., interesada en el procedimiento de Resolución de contrato, expediente nº 08-3.3-073/86 y, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le notifica lo siguiente:

Con fecha 15 de marzo de 1988, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos:

a) Antecedentes que constan en el expediente nº 08-3.3-073/86 para la contratación del suministro “Señalización Exterior de Valdezcaray”, según contrato firmado el 30 de diciembre de 1986, con D. Enrique Monreal Lago, en representación de la empresa ELKTON II, S.A.

b) Que el plazo fijado contractualmente (noventa días), ha transcurrido con exceso, sin que la empresa ELKTON II, S.A. haya colocado las señales.

c) Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja de 15 de octubre de 1987, favorable a la rescisión del mencionado contrato.

d) Informe del Jefe de la Oficina de Imagen de fecha 10 de diciembre de 1987, evaluando los daños y perjuicios ocasionados por la no colocación de los mencionados carteles.

e) Los artículos 159, 160 y concordantes del vigente y supletoriamente aplicable Reglamento de Contratos del Estado.

f) Transcurrido el plazo, en trámite de audiencia, sin que se hayan presentado alegaciones en contra de la valoración de daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 80.3 y 91 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

**RESUELVE:**

1º.— Resolver el contrato del suministro, suscrito con D. Enrique Monreal Lago en representación de ELKTON II, S.A., para la “Señalización exterior de Valdezcaray”, anulando el expediente nº 08-3.3.-073/86.

2º.— Requerir a la empresa ELKTON II, S.A., para que en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la recepción de la presente, proceda a ingresar en la Tesorería de la Comunidad de La Rioja, la cantidad de 439.944 Pts. en concepto de daños y perjuicios.

3º.— Proceder a la incautación de la fianza definitiva, depositada al efecto por ELKTON II, S.A. en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma y que asciende a la cantidad de 87.225 Pts.

Firmado. La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.”

Contra esta Resolución puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la recepción de la presente ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como el artículo 11 del Decreto 15/83, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que comunico a Vds. a los efectos oportunos en Logroño, a 17 de marzo de 1988.— El Secretario Técnico, Alfonso Ruiz de Castañeda y de la Llave.

**B. Administración del Estado****DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Notificación

III.B.103

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a D. Antonio Martín García González, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, nº 8-pral. de Logroño, se hace público: que por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Comisión Nacional del Juego se ha dictado la siguiente: “Providencia de apertura de Expediente Sancionador y designación de Instructor y Secretario en el expte. nº 17.281/87. Vista la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego de fecha 24-9-87, se observa infracción a la vigente Normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable. En consecuencia, se procede a incoarle Expediente Sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) del Real Decreto-Ley 2/87, de 3 de julio, procediendo a nombrar Instructor y Secretario del mismo a D. Javier Aritio Saavedra y D. Segundo Gregorio Santos Martínez.

Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos. Madrid, 10 de noviembre de 1987.”

Logroño, 17 de marzo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Notificación

III.B.104

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Antonio Martín García González, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, nº 8 pral. de Logroño, se hace público: Que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado lo siguiente:

A la vista del expediente sancionador nº 17.281/87 incoado a D. Antonio Martín García González, según Providencia de fecha 10 de noviembre de 1987, se observa que los agentes de la autoridad competente ante las irregularidades observadas reflejadas en el Acta de Infracción de la Brigada Especial del Juego, se fecha 24 de septiembre de 1987, en la que puede constatarse la explotación de una máquina recreativa, tipo B, modelo LUCKY PLAYER-2, B-82-B-0243/C-3160, que carece de guía de circulación y boletín de situación, procedieron a la adopción de la medida cautelar de PRECINTO para evitar la continuación de la explotación de la máquina, situación que todavía persiste al no haber aportado el interesado los documentos acreditativos de la correcta explotación de la máquina.

A efectos de la confirmación provisional de la medida cautelar adoptada, y sin perjuicio de la que en su momento se adopte con carácter definitivo, se ratifica la medida de PRECINTO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.4 y 9.4 del Real Decreto 444/77 de 11 de marzo en su nueva redacción dada por el Real Decreto 2709/78, de 14 de octubre, en relación con el art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Logroño, 17 de marzo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Notificación

III.A.105

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Antonio Martín García González con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, nº 8-pral. de Logroño, se hace público: Que por el Sr. Instructor del expediente sancionador nº 17.281/87 se ha dictado el siguiente Pliego de Cargos: Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra Antonio Martín García González, c/ San Prudencio, nº 8, de Logroño, responsable solidario, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de julio), por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente:

**PLIEGO DE CARGOS**

Instalación y explotación en el Bar “El Trujal” de Ausejo (La Rioja), Ctra. de Zaragoza, s/n de una máquina recreativa, tipo B, modelo LUCKY PLAYER-2, B-82-B-0243/C03160, que carece de guía de circulación y boletín correspondiente a una máquina distinta según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 24-9-87 lo cual supone infracción del art. 19, 21, 32 y 33, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartado 9, 11, 13 y 20 de dicha norma, en relación con lo establecido en el art. 2, apartado a) y d) del R. D. Ley 2/1987, de 3 de julio.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles fomule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) del Real Decreto-Ley 2/87, de 3 de julio.

Logroño, 17 de marzo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastres.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Notificación

III.B.106

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Fercaber, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Murillo s/n. de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 4-11-1987 en el expediente SS-398/87.— Acta de infracción 615/87 imponiendo la multa total de Cien mil pesetas (100.000) por la infracción al art. 64.1 del D. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. del 20-07), en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (B.O.E. del 30-12) advirtiéndolo de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.